DIARIO OFICIAL

AÑO LXII

Bogotá, viernes 18 de junio de 1926.

and the same of th

Número 20223

651 62

78

600 ...

200 . -

80 ..

69 45

200 . .

15 ...

26 ...

48 ...

CONTÉNIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO

Decreto número 953 de 1926, por el cual se dictan algunas disposiciones referentes a las sociedades anonimas no bancarias : 337

Resolución ejecutiva número 72 de 1926, por la cual se declara la caducidad de un contrato sobre bienes ocultos del Estado . 337

Tesorería General de la República Movimientos de caja del día 9 de junio de 1926. 337

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION Y SALUBRIDAD PUBLICAS

MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Decreto número 928 de 1926, por el cual se nombra el personal de la estación radiotelegráfica de Cali, y se le señala asignaciones 340 Decreto número 918 de 1926, por el cual se crea la Oficina Postal en Jagua de Virico (Magdalena), y se hace el respectivo nom-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION número 676, sobre personería jurídica.

República de Colombia-Poder Ejecutivo Nacional-Bogotá, junio 14 de 1926.

Vista la solicitud elevada al Gobierno, por conducto de la Gobernación de Antioquia, por el señor presbítero Sotero María Martínez, para que se reconozca personería jurídica al Orfelinato o Asilo de Niñas del Distrito de Rionegro, domiciliado en el Município de este nombre; tentendose en cuenta que éste es un establecimiento de beneficencia, los cuales, según el artículo 80 de la Ley 153 de 1887, tienen, de derecho, el carácter de personas jurídicas; no encontrándose en los estatutos respectivos disposición alguna que sea contraria al orden legal rija las buenas costumbres, y habiéndose he-

cho la solicitud en los términos que establece el Decreto 1326 de 1922, se resuelve:

El Orfelinato o Asilo de Niñas del Distrito de Ríonegro, domiciliado en el Municiplo de este nombre (Depurtamento de Antioquia), tiene, de derecho, la calidad de persona jurídica.

Cópiese y comuniquese.

El Presidente de la República, PEDRO NEL OSPINA-El Ministro de Gobierno, Ramón RO-DRIGUEZ DIAGO.

(31)—Derechos consignados, \$ 2-Publicación, una vez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO.

DECRETO número 953 de 1926 (junio 10), por el cual se dictan algunas disposiciones referentes a las sociedades anónimas no bancarias.

El Presidente de la República de Colombia, en usó de sus facultades legales, y teniendo en cuenta el artículo 586 del Código de Comercio, decreta:

Artículo 1º Las sociedades anónimas, nacionales o extranjeras, que tengan negocios en Colombia, remitirán a la Superintendencia Bancaria una copia auténtica del balance general de sus operaciones, de acuerdo con las instrucciones que al respecto formule la Supérintendencia.

Artículo 2º La Superintendencia Bancaria abrirá un libro especial en que se consolidarán los balances de las sociedades anónimas de que aquí se trata.

Artículo 3º La omisión de lo dispuesto en el artículo 1º de este Decreto, se castigará con multas de \$ 100 a \$ 500, que impondrá la Superintendencia Bancaria.

Artículo 4º Toda sociedad anónima que iniciare negocios en Colombia a partir de la fecha del presente Decreto, está obligada, bajo das mismas sanciones que se establecen en el artículo anterior, a dar aviso de su establecimiento a la Superintendencia Bancaria.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Bogotá a 10 de junio de 1926.

PEDRO NEL OSPINA-El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Jesús M. MARULANDA.

RESOLUCION ejecutiva número 72, por la cual se declara la caducidad de un contrato sobre bienes ocultos del Estado.

EN Poder Ejecutivo, en uso de sus facultados legales, y considerando:

Que el señor Rafael Antonio Orduz celebró con el Gobierno un contrato por el cual se compromció a hacer un denuncio de unos bienes que Conideraba ocultos del Estado, convención que lleva echa 5 de mayo de 1919, aprobada por el Poder Ejecutivo el 17 de junio del mismo año; y

Que la última gestión hecha en este asunto llera fecha 7 de diciembre de 1921, y que en consecuencia han transcurrido más de seis meses hasta la fecha, por lo cual es el caso de proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto número 553, de 4 de abril de 1925, en vista de lo cual, resuelve:

Declarar la caducidad administrativa del contrato sobre denuncio de bienes ocultos del Estado, celebrado por el Gobierno con el señor Rafael Antonio Orduz, y aprobado el 17 de junio de 1919.

Sáquese copia de lo conducente y remitase al señor Ministro de Industrias, para que inicie las acciones que sean del caso, por referirse lo denunciado a un exceso de baldios.

Cópiese y publiquese.

Dada en Bogotá a 12 de junio de 1926.

disposición alguna que sea contraria al orden legal fil a las buenas costumbres, y habiendose heda y Crédito Público, Jesús M. MARULANDA.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA Movimiento de caja

9 de junio de 1926

INGRESOS

Traspaso de fondos:

Recibido de la Administración de Hacienda Nacional de Cundinamarca, recaudos . \$ 18,652 67

Banco de la República, sumas que el Banco recibió por cuenta de la Tesorería, así:

Aduana de Barranquilla	100,000	
Aduana de Buenaventura	6,800	
Aduana de Cúcuta	15,433	06
Aduana de Buenaventura, completo		
e la consignación del 8	100	
Depósitos provisionales:		
Recibido de varios, Encomiendas		

Recibido de l_a Oficina Central de Giros Postales, giro telegráfico al Administrador de Hacienda Nacional de Popayán

Recibido de Emilio Suárez, Juzgado 2º de Efecuciones Fiscales, valor del último saldo del juicio contra el finado doctor Víctor Peñuela Rodríguez, or derechos de aduana, así: Responsabilidades pendientes:

a Corona, ubicada en el Municipio de

Recibido de Luis María Acosta, por uenta de la Carretera Central del Vorte, valor de un lote de adobes pereneciente a la carretera, según autorización del Ministerio de Obras Públias, en telegrama número 2396....

Recibido de C. Bernal L., derechos fiscales por el denuncio de una mina de plata ubicada en el Municipio de Ubalá.

Suma \$ 142,955 35

Dócumentos de deuda pública.

Traspaso de fondos:

EGRESOS

Ordenes de pago definitivas:

Pasan 1,000 . .